

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO número 77/1984, de 27 de Noviembre, por el que se crea la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

La organización actual de la Consejería de Agricultura y Comercio fue creada por el Decreto 80/1983 de 2 de Diciembre y desarrollada por Orden de 3 de Diciembre de 1983.

La estructura prevista respondía a las necesidades organizativas surgidas de las competencias transferidas por el Real Decreto 3539/1981 en materia de Extensión y Capacitación Agraria, Sanidad Vegetal y Animal, Producción Vegetal y Animal, Ordenación de la Oferta, Agencia de Desarrollo Ganadero e Industrias Agrarias, por el Real Decreto 4115/1982 en materia de Reforma de Estructuras Comerciales y Comercio Interior, por el R. D. 4187/1982 sobre Denominaciones de Origen y por el R. D. 3480/1983 en materia de Investigación Agraria.

La transferencia a la Comunidad Autónoma de competencias en materia de Conservación de la Naturaleza por Real Decreto 1594/1984 de 8 de Febrero (BOE 12 Sept. 1984), las que en materia de Reforma y Desarrollo Agrario fueron transferidas por Reales Decretos 2912/1979 y 3539/1981 y las que lo sean en el futuro así como el desarrollo de la política de Reforma y Modernización del Sector Agrario Regional aconsejan integrar las variadas y específicas funciones referidas así como los vastos medios humanos y materiales ya disponibles y cuya ampliación en breve plazo ha de ser considerable, en una nueva Unidad Administrativa con rango de Dirección General que venga a completar la estructura de la Consejería de Agricultura y Comercio.

En consecuencia

DISPONGO

Artículo único.

Uno: Se crea la Dirección General de Estructuras Agrarias que tendrá las siguientes funciones en las materias de competencia de la Consejería de Agricultura y Comercio.

1.1. Las transferidas por el Real Decreto 3539/1981 de 29 de Diciembre en materia de Reforma y Desarrollo Agrario.

1.2. Las que se asignen a la Consejería de Agricultura y Comercio de las transferidas a la Comunidad de Extremadura por el Real Decreto 1954/1984 de 8 de Febrero.

1.3. Cuantas les sean asignadas por el Consejero de Agricultura y Comercio.

Dos: Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Estructuras dispondrá de las siguientes Unidades:

2.1. Servicio de Planificación y Obras.

2.2. Servicio de Estructuras y Recursos Económicos.

2.3. Servicio de Ordenación Forestal y Piscícola y de la acuicultura, caza y pesca industriales.

DISPOSICIONES FINALES

1.—Se faculta al Consejero de Agricultura y Comercio para que mediante disposiciones con rango de Orden desarrolle lo dispuesto en este Decreto.

2.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 30 de Noviembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Botija (Cáceres), sobre enajenación de 7.600 y 17.000 m.² de terrenos mediante subasta pública.

Examinado el expediente instruido por el

Ayuntamiento de Botija, para la enajenación de 7.600 y 17.000 m², de terrenos mediante subasta pública.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22-05-84, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupues-